

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fluorocarbons Works, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/029/2002

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FLUOROCARBONS WORKS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1 fracción IV, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60, fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0611/2002 de 31 de mayo del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/22-4/2000, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Fluorocarbons Works, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de junio de 2002.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

LISTA de precios mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

**LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2431
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.4506
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	1.0838
Acero inoxidable 430	Kilogramo	2.3907
Acumuladores	Kilogramo	0.4016
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.1517
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	8.8585
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.3615
Aluminio	Kilogramo	2.4521
Aluminio granular	Kilogramo	4.9594
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.1928
Aserrín	Kilogramo	0.0130
Balastra	Kilogramo	0.4010
Block de grafito	Kilogramo	4.4709
Boleto de metro	Kilogramo	0.2865
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.0196
Bronce	Kilogramo	13.7169
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	3.4006
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	2.5086
Cable aluminio con forro	Kilogramo	2.6629
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	4.8706
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	6.8380
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	17.7369
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	3.9608
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	2.2458
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	3.7606
Cable de fuerza	Kilogramo	3.9466
Cable polilam	Kilogramo	7.1718
Cámara de hule	Kilogramo	0.3219
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	5.6635
0.80 m.	Pieza	11.5251
1.00 m.	Pieza	16.9258
1.20 m.	Pieza	25.5335
1.40 m.	Pieza	41.8283
1.60 m.	Pieza	45.5033
1.70 m.	Pieza	53.0219
1.80 m.	Pieza	56.8493
2.00 m.	Pieza	79.0425
2.20 m.	Pieza	101.2859
Cartón	Kilogramo	0.1921
Cartón de tapas	Kilogramo	0.2999
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.1847
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.1069
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0064
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.2571
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	5.1025

Corbatas de hule	Kilogramo	0.0527
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1398
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.0767
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2096
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.4427
Cuchillas cortacircuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.4299
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	5.5626
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	8.7827
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.8237
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición	Kilogramo	0.5097
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina	Kilogramo	0.3884
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado	Kilogramo	0.2500
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.1362
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	1.2976
b) Motoconformadoras	Kilogramo	1.2788
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.1343
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.0253
e) Tractores	Kilogramo	1.2432
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	1.1950
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	0.6612
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1407
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1234
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1117
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.3864
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.0096
Escoria de bronce	Kilogramo	10.4240
Escoria de hierro	Kilogramo	0.0886
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	0.8912
Fierro colado	Kilogramo	0.4775
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1405
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.7024
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.7956
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	1.9434
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.4869
Grasa de coco	Kilogramo	0.8824
Grasa de soya	Kilogramo	0.8321
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.3486
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1514
Lata alcoholera	Pieza	1.9287
Latón	Kilogramo	12.3632
Leña común	Kilogramo	0.0246

Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	3.2967
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	4.2386
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	5.1805
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	5.6515
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.3884
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.4055
LLantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.4464
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.0932
Machimbradoras manuales	Kilogramo	2.1106
Madera creosotada	Kilogramo	0.0493
Madera de empaque	Kilogramo	0.1570
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2029
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4322
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	0.8811
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.2873
Papel archivo	Kilogramo	0.1543
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0681
Papel cesto	Kilogramo	0.0173
Papel con tubo	Kilogramo	0.3877
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.3923
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1371
Papel kraft	Kilogramo	0.1405
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.4621
Papel periódico	Kilogramo	0.1870
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2047
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.3524
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.1746
Papel viruta color	Kilogramo	0.1575
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1283
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0454
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3461
Plástico	Kilogramo	0.4398
Plástico acrílico	Kilogramo	0.6778
Plomo	Kilogramo	4.3596
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	3.7500
Polietileno	Kilogramo	0.4409
Polipropileno	Kilogramo	0.8183
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1021
Postes de concreto	Pieza	14.6644
Postes de madera	Kilogramo	0.1476
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	5.1309
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.1064
Rebaba de aluminio	Kilogramo	0.6954
Rebaba de bronce	Kilogramo	8.8351
Rebaba de cobre	Kilogramo	11.2205
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.1776
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0050
Riel de ferrocarril:		

a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.8720
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.8525
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.3244
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	0.9485
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.8581
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	0.9810
c) Polipropileno	Pieza	1.2324
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.7409
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	23.2894
b) Regulares	Pieza	12.0335
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	4.6806
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	36.1705
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.0158
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.3711
Tierra de plomo	Kilogramo	2.0309
Tierra de zinc	Kilogramo	2.8467
Transformadores de corriente	Kilogramo	1.1884
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.1611
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	1.6069
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	3.1842
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.6120
Tubería admiralty	Kilogramo	10.9560
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	31.5753
Tubería HK 40	Kilogramo	7.3962
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	5.5258
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	4.0533
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	3.0953
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	2.5134
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	1.9671
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0181
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0377
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	6.8435

Los precios de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2002.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de junio de 2002.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.